

Proceso No. 2022- 194

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós 2022

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y la Ley 2213 DEL 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se de cumplimiento a lo ordenado, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1. En orden a determinar competencia alléguese certificado catastral del bien objeto de la demanda, (núm. 3 art. 26 del C.G. de P.).

2.- De conformidad con el inciso 3 del art. 406 del C. G. del P, alléguese el dictamen pericial allí determinado, que especifique el valor del bien, la clase de división que procedente, mejoras si existen o reclaman. Dicho dictamen deberá llenar los requisitos mínimos previstos en el art. 227 Ibidem. Destáquese que el allegado no reúne las características de la citada normatividad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ', with a large, stylized flourish above the name.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.076 hoy 19 de julio de 2022. La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.
--